

ACUERDO REGIONAL N° 181-2017-GRU-CR

Pucallpa, once de setiembre de dos mil diecisiete

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 13° de la Ley antes indicada establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éstos órganos sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institución o declara su voluntad de practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre de 2017, se acordó pasar a la estación de orden del día, el Oficio N° 660-2017-GRU-GR, de fecha 28 de agosto de 2017, remitido por la Gobernación Regional de Ucayali, solicitando aprobación mediante Acuerdo Regional "Declarar como Prioridad Regional la Ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas";

Que, con Oficio N° 1012-2017-INEI/ODEI-UCAYALI, de fecha 17 de agosto de 2017, remitido por la Directora Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática - Oficina Departamental de Ucayali Señora Mary Helen Reyes Díaz, manifiesta que el 22 de octubre del presente año se ejecutarán los **Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de vivienda y III de Comunidades Indígenas**, cuya importancia no solo reside en la valiosa información que recogerá de la población en todo el país, en apoyo a la toma de decisiones en los diferentes niveles, tanto públicas como privadas, sino además constituye la más grande actividad cívica de una nación en la que tiene presencia en las más alejadas localidades del país y solicita ante el Gobernador Regional de Ucayali, sumarse al esfuerzo mediante Acuerdo Regional de **"Declarar como Prioridad Regional la Ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas"**;

Que, mediante Ley N° 13248, Ley de Censos, dispone que partir del año 1960 se levanten en el Perú cada 10 años los censos de población y vivienda y cada cinco años, los censos económicos, agropecuario, industrial, de servicio, entre otros;

Que, con Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, del 23 de setiembre de 2015, se ha declarado de **interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XII de Población, VII de**

Vivienda, y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, disponiendo que el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) sea el órgano responsable de la conducción y ejecución de dichas investigaciones estadísticas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2017-PCM, se declara el día **22 de octubre de 2017** "**Día del Censo**", para efecto de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, se aprueban las "Normas para la Ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas", en el artículo 2° numeral 3) se hace extensivo el ámbito de aplicación de la precitada norma a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, los Censos Nacionales son investigaciones estadísticas que implica un conjunto de operaciones dirigidas a recoger, recopilar, evaluar, analizar y publicar, para el caso de censo de población, datos demográficos, económicos y sociales, relativos a todos los ámbitos del país, y para el censo de vivienda, datos relativos a las características estructurales, servicios que disponen, régimen de tenencia y otros, relativos a las viviendas existentes en el país;

Que, los principales objetivos de los Censos Nacionales son:

- 
- Determinar la magnitud y estructura de la población a base de características demográficas, sociales, económicas y migratorias para dar soporte a las políticas públicas.
 - Calcular la cantidad de habitantes en el país, caracterizar los hogares y viviendas según las divisiones políticas administrativas hasta el nivel del centro poblado.
 - Proporcionar información para las estimaciones y ajustes de pobreza, así como la distribución de los recursos económicos a los Gobiernos Regionales y Locales.
 - Obtener información sobre la cantidad de viviendas, sus características, los servicios básicos con que cuentan, necesarios para la planificación de programas y políticas en materia de vivienda, así como del abastecimiento del agua.
 - Conocer el impacto de los programas sociales y los progresos alcanzados.
 - Obtener información sobre las características educativas y culturales de la población.
 - Conocer las características económicas de la población en lo referente a tipo de actividades y ocupación, rama de actividad económica y categoría de ocupación.

Que, consecuentemente los Censos Nacionales adquieren singular importancia en razón de que fortalecen la presencia del Estado en todas las divisiones políticas administrativas, permite la formulación de políticas gubernamentales, priorizar la inversión pública en varios aspectos como la construcción de escuelas, centro de salud, entre otros, orientan la decisión sobre la ampliación de los servicios básicos, incluidos las redes de comunicación de amplio impacto;

Que mediante Informe Legal N° 078-2017-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 24 de agosto de 2017, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali; RECOMIENDA que, dada la transcendencia del día del Censo, se debe remitir la propuesta de Acuerdo Regional presentada por la Directora Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informativa – INEI, al Consejo Regional por ser de su competencia;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre del 2017, desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en Jr. Apurímac N° 460, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 concordante con el Reglamento Interno del Consejo Regional, después del debate el cual consta en Acta de la presente sesión, se aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE INTERES PÚBLICO REGIONAL LA EJECUCION DE LOS CENSOS NACIONALES XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que en toda la documentación oficial del Gobierno Regional de Ucayali se coloque como pie de página la frase "Apoya los Censos 2017: Tu cuentas para el Perú".

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR a la población y a las autoridades de la Región de Ucayali a brindar su apoyo para el éxito de los Censos 2017.

ARTICULO CUARTO. – REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

LIC. LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
CONSEJERO DELEGADO